

DECRETO No.504

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO APOALA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Apoala, Nochixtlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$5'060,646.39
INGRESOS FISCALES	21,000.00
DERECHOS	7,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,000.00
Mercados	3,000.00
Derechos por prestación de servicios	4,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	3,000.00
PRODUCTOS	4,000.00
Productos de tipo corriente	4,000.00
Derivado de bienes inmuebles	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	2,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Derivado de bienes muebles e intangibles	2,000.00
Arrendamiento de maquinaria	2,000.00
Aprovechamientos	10,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	10,000.00
Multas	10,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	10,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	5'039,646.39
PARTICIPACIONES	2'046,532.00
Fondo municipal de participaciones	1'445,814.90
Fondo de fomento municipal	559,279.20
Fondo municipal de compensaciones	27,091.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	14,346.90
APORTACIONES	2'993,110.39
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2'491,013.76
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	502,096.63
CONVENIOS	4.00
Convenios federales	3.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$5'060,646.39
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	21,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	7,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Sanitarios y regaderas publicas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Administrativas impuestas por el	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
municipio PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	5'039,646.39
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'046,532.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'445,814.90
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	559,279.20
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	27,091.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos Federales	Corrientes	14,346.90
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'993,110.39
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	2'491,013.76
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del	Recursos Federales	Corrientes	502,096.63



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

D.F.

CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	4.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

***************************************	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abrit	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sapliembre	Octubre	Noviembre	Diclembre
									_	,			
TOTAL	35'060,646,39												
DERECHOS	7,000.00	583.33	583.33	683,33	683.33	583.33	583.33	583.33	583.33	583.23	583.33	583.33	583.3
Derechos por el uso, goce, aprovochamiento o explotación de tienes de dominio público	3,000,00	250 00	250.00	250.00	250 00	250 00	250.00	250.00	250.00	250.00	250 00	250.00	250 04
Derechos por prestación de servicios	4,000.00	333.33	333 33	333 33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333 33	333 3
PRODUCTOS	4,000.00	333,33	323,33	353,33	393.33	333.33	333,33	333,33	333.33	333.33	333,23	333.53	133.3
Productos de tipa cornente	4,000.00	333.33	333 33	333 33	333 33	333 33	333,33	333.33	333 33	333.33	333 33	333.33	333.3
APROVECHAMIENTOS	16,000,00	823,33	833.33	833.33	813.33	B33.33	833.33	853,33	833.33	833.13	B33.33	833,33	833,3
Aprovechamientos de tipo corriente	10,000.00	833 33	833 33	833.33	833.33	833.33	833.33	833 33	833.33	833 33	833.33	833 33	833 3
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5'039,646.39	419,970.53	419,970.53	419,970.63	419,870,53	419,970.63	419,970.53	419,970.53	419,970.53	419,970.53	419,970.53	419,970,53	419,970.5
Participaciones	2'046,532.00	170,544.33	170,544,33	170,544.33	170,544.33	170,544.33	170,544.33	170,544 33	170,544.33	170,544 33	170,544 33	170,544.33	170,544 3:
Aportaciones	2993,110,39	249,425 87	249,425.87	249,425.87	249,425 87	249,425.87	249,425 87	249,425.87	249,425.97	249,425.87	249,425 87	249,425 87	249,425.8
Convenios	400	033	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	Q 33	0.33	0.33	0.33	0.33



TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
l.	Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$25.00	Anual

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 5.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$25.00



GOBIERNO CONSTITUCIONA DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II. Certificaciones por la venta de ganado.

25.00

ARTÍCULO 6.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Sanitarios y Regaderas Públicas.

ARTÍCULO 7.- El derecho por el uso de servicios sanitarios propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Sanitario público	\$2.00	Por evento

TÍTULO TERCERO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 8.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:



	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Arrendamiento de alberca.	\$20.00	Por evento

Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 9.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Arrendamiento de camión volteo	\$300.00	Por evento

TÍTULO CUARTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 10.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Titulo Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:



	CONCEPTO	CUOTA
1.	Escándalo en la vía pública.	\$100.00
H.	Grafiti en bienes del Municipio.	100.00

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 13.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 14.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.



CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 15.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



DECRETO No. 504

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de febrero de 2014.

DIP. JESUS LOPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN. SECRETARIO.